



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO ABOGADO  
Quito - Ecuador

N. R.

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
**DR. JUAN DEL POZO**  
**NOTARIO - ABOGADO**

1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPI	En la ciudad de San
7	TAL, REFORMA DEL OBJETO SO	Francisco de Quito,
8	CIAL, REFORMA Y CODIFICA	Capital de la Repú-
9	CION INTEGRAL DE LOS ES	blica del Ecuador,
10	TATUTOS SOCIALES DE LA COM	hoy día Miércoles -
11	PAÑIA " MARIO E. LEIVA ME-	veinte de Diciembre
12	LEIVA C.LTDA.".-	de mil novecientos
13	CUANTIA:- S/. 4'400.000,00	ochenta y nueve, an
14	Dí 4 Copias.-	te mi, el Notario
15		Vigésimo Octavo de
16		este Cantón, doctor
17		Juan del Pozo Castri
18	llón, comparece el señor Mario E. Leiva Acosta, en	
19	su calidad de Gerente General y representante legal	
20	de la compañía " MARIO E. LEIVA, MELEIVA C. LTDA.",	
21	conforme consta de la copia certificada del nombra	
22	miento que se acompaña a la presente escritura como	
23	documento habilitante; y, para los fines que luego	
24	se indican, comparece la señora Susana Gallegos de	
25	Leiva, por sus propios derechos.- Los comparecien	
26	tes sn de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en	
27	esta ciudad, de estado civil casados, mayores de e-	
28	dad, capaces para contratar y contraer cualesquier	

20-12-84  
No. 26

1 clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy

2 fe, y me piden elevar a escritura pública el conte

3 nido de la siguiente minuta que hoy me presentan y

4 que dice como sigue:- SEÑOR NOTARIO:

5 En su registro de escrituras públicas, sírvase ha-

6 cer constar un aumento de capital, reforma del ob

7 jeto social, reforma y codificación integral de los

8 estatutos sociales de la compañía " MARIO E. LEIVA

9 MELEIVA C. LTDA.", bajo las siguientes cláusulas:-

10 C L A U S U L A P R I M E R A :- C o m p a r e

11 c i e n t e s :- Comparece al otorgamiento de es

12 ta escritura pública el señor Mario E. Leiva Acosta

13 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado

14 y domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad

15 de Gerente General y representante legal de la com

16 paña " MARIO E. LEIVA, MELEIVA C. LTDA.", conforme

17 lo acredita el nombramiento, que se agrega como do

18 cumento habilitante.- Igualmente comparece la se

19 ñora Susana Gallegos de Leiva, a fin de autorizar

20 a su conyuge, señor Mario E. Leiva Acosta para que

21 suscriba y aporte en este aumento de capital.- CIAU

22 S U L A S E G U N D A :- A n t e c e d e n -

23 t e s :- a).- Por escritura pública, que fue otor

24 gada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Qui

25 to, el treinta y uno de Enero de mil novecientos se

26 tenta y siete, se constituyó la compañía " MARIO E.

27 LEIVA, MELEIVA C. LTDA.", con un capital social de

28 SEIS CIENTOS MIL SUCRES.- Esta escritura se inscri



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

003

1 bió en el Registro Mercantil el cuatro de Marzo de  
2 mil novecientos setenta y siete, bajo el número cien  
3 to noventa Tomo ciento ocho.- b).- Por escritura  
4 pública que fue otorgada ante el Notario Vigésimo  
5 Octavo del cantón Quito, el quince de Junio de mil  
6 novecientos ochenta y nueve el socio Mario E. Leiva  
7 Acosta cedió quinientas cincuenta participaciones  
8 a favor del nuevo socio Carlos Molina Castañeda y  
9 el socio Guillermo Leiva Acosta treinta participa  
10 ciones a favor del nuevo socio Mario Javier Leiva  
11 Gallegos.- Esta escritura se inscribió en el Regis  
12 tro Mercantil el siete de Julio de mil novecientos  
13 ochenta y nueve.- c) - La Junta General Universal  
14 de socios de trece de Octubre de mil novecientos o  
15 chenta y nueve, resolvió aumentar el capital social,  
16 reformar el objeto social, reforma y codificación  
17 integral de los estatutos sociales.- C L A U S U  
18 L A T E R C E R A :- D e c l a r a c i ó n :-  
19 El compareciente, en mérito de los antecedentes ex  
20 puestos declara:- U N O :- Se aumenta el capital  
21 social de la compañía de SEIS CIENTOS MIL SUCRES  
22 a CINCO MILLONES DE SUCRES, es decir, un aumento  
23 efectivo de CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS MIL SU  
24 CRES.- D O S :- Se reforma el objeto social, se  
25 reforma y codifica integralmente los estatutos so  
26 ciales.- T R E S :- Se eleva a escritura pública  
27 el acta definitiva de trece de Octubre de mil nove  
28 cientos ochenta y nueve, para que sea parte inte-

1 grante de esta escritura, como cláusula cuarta.-

2 C L A U S U L A C U A R T A :- ACTA DE LA JUNTA

3 GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA " MARIO E. LEIVA,

4 MELEIVA C.LTDA.", CELEBRADA EL TRECE DE OCTUBRE DE

5 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- En la ciudad de

6 Quito, el trece de Octubre de mil novecientos ochen

7 ta y nueve, a las tres de la tarde, en el domicilio

8 de la compañía, que se halla ubicado en la Avenida

9 El Inca número dos mil treinta y cinco, se reúnen

10 los socios que representan la totalidad del capital

11 social suscrito y pagado, señores: Carlos Molina

12 Castañeda, propietario de quinientas cincuenta par

13 ticipaciones, Mario E. Leiva Acosta, propietario de

14 veinte participaciones y Mario Javier Leiva Galle

15 gos, propietario de treinta participaciones, y re-

16 suelven, por unanimidad, constituirse en Junta Gene

17 ral Universal para conocer el siguiente orden del-

18 día:- U N O:- Anulación de todo lo tratado en la

19 Junta General Universal de veinte y nueve de Junio

20 de mil novecientos ochenta y nueve.- D O S :- Au

21 mento de Capital.- T R E S :- R eforma del objeto

22 social, reforma y codificación de los estatutos so

23 ciales.- Dirige la Junta el señor Carlos Molina Cas

24 tañeda y hace de Secretario el señor Mario E. Leiva,

25 por decisión unánime de los socios presentes.- La

26 compañía tiene un capital social de SEIS CIENTOS

27 MIL SUCRES, dividido en SEIS CIENTAS participaciones

28 de UN MIL SUCRES cada una, íntegramente suscritas y



NOTARIA  
/IGESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 pagadas por los socios.- Se pasa a conocer el or  
2 den del día:- P R I M E R P U N T O:- Toma la  
3 palabra el Presidente de la Junta y propone que, se  
4 anule todo lo tratado y lo resuelto en la Junta Ge  
5 neral Universal de veinte y nueve de Junio de mil  
6 novecientos ochenta y nueve.- La Junta anula, por  
7 unanimidad, lo pedido por el Presidente de la Junta.  
8 S E G U N D O P U N T O:- Nuevamente toma la pa  
9 labra el Presidente de la Junta y manifiesta que, se  
10 va a proceder al aumento del actual capital de SEIS  
11 CIENTOS MIL SUCRES ( S/. 600.000,00 ) a CINCO MILLO  
12 NES DE SUCRES ( S/. 5'000.000,00 ), es decir, un au  
13 mento efectivo de CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS MIL  
14 SUCRES ( S/. 4'400.000,00 ).- En este aumento úni  
15 camente interviene el socio Mario E. Leiva Acosta  
16 con el aporte de las siguientes especies:- a).-  
17 Una camioneta marca Ford, color verde, motor número  
18 Fveinte y cincoYNTcuarenta mil cuatro cientos ochen  
19 ta y siete, chasis número Fveinte y cincoYNTcuaren  
20 ta mil cuatro cientos ochenta y siete, matriculado  
21 en Pichincha con placa número PFM-cuatro cientos se  
22 senta y dos, modelo mil novecientos setenta y cuatro  
23 Fdoscientos cincuenta, cuyo valor es de DOS MILLONES  
24 DE SUCRES ( S/. 2'000.000,00 ).- b).- Una concre  
25 tera MULLER, tipo de trompo: seis pies cúbicos de  
26 capacidad un saco, accionado por motor a gasolina  
27 marca Briggs & Stratton de nueve caballos de fuerza,  
28 con reductor y montado en trailer con ruedas neumá-

28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

ticas, cuyo valor es de UN MILLON SEIS CIENTOS MIL SUCRES ( S/. 1'600.000,00 ).- c.- U  
na unidad motriz con motor a gasolina marca Briggs & Stratton de ocho cabalos de fuerza, y  
manguera alemana de seis metros marca Vcgt de cuarenta y ocho milímetros, cuyo valor es  
de OCHO CIENTOS MIL SUCRES ( S/. 800.000,00 ), de conformidad al siguiente cuadro:-----

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL.	NUMERO DE PARTICIPA CIONES SUS CRITAS.	FORMA DE PAGO:-		TOTAL:-
			CAPITAL SUS- CRITO.	ESPECIES	
MARIO E. LEIVA ACOSTA	20.000	4.400	4'400.000	4'400.000	4'420.000
CARLOS MOLINA CASTA NEDA.	550.000	---	---	---	550.000
MARIO JAVIER LEIVA G.	30.000	---	---	---	30.000
TOTAL:	600.000	4.400	4'400.000	4'400.000	5'000.000

*Handwritten signature or initials*



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 Se deja expresa constancia que los otros socios re  
 2 nuncian a su derecho preferencial para intervenir  
 3 en este aumento de capital.- La junta aprueba, por  
 4 unanimidad, este aumento de capital.- T E R C E R  
 5 P U N T O:- Nuevamente toma la palabra el presiden  
 6 te de la Junta y pone en consideración de los socios  
 7 el proyecto de estatutos sociales en el cual, se  
 8 toma en cuenta la reforma del objeto, la reforma y  
 9 codificación de los estatutos sociales, proyecto  
 10 que de inmediato se proceda a su lectura.- E S T A  
 11 T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A " M A  
 12 R I O E. L E I V A, M E L E I V A C. L T -  
 13 D A.".- N A C I O N A L I D A D, D O M I C I -  
 14 L I O, O B J E T O S O C I A L Y D U R A -  
 15 C I O N D E L A C O M P A Ñ I A :- A R -  
 16 T I C U L O P R I M E R O:- D e n o m i n a -  
 17 c i ó n, n a c i ó n a l i d a d y d o m i  
 18 c i l i o:- La compañía se denomina " M A R I O E. L E I  
 19 V A M E L E I V A C. L T D A.", es una compañía limitada, de  
 20 nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecua  
 21 torianas; su domicilio principal se encuentra en la  
 22 ciudad de Quito, y se halla facultada para estable  
 23 cer sucursales agencias en cualquier lugar de la  
 24 República y del extranjero.- A R T I C U L O S E  
 25 G U N D O:- O b j e t o S o c i a l:- La compa  
 26 ñía tiene por objeto dedicarse a las siguientes ac-  
 27 tividades:- a).- Promoción, planificación, supervi  
 28 gilancia, fiscalización y participación directa en

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1 la construcción de casas, urbanizaciones, complejos  
2 habitacionales, edificios, parques industriales y  
3 en general obras de arquitectura e ingeniería civil.

4 b).- Arrendamiento o alquiler de maquinaria para  
5 la construcción y obras de Ingeniería en general.

6 c).- Compra-venta, administración y arrendamiento  
7 de toda clase de bienes inmuebles.- d).- Importa-

8 ción, distribución, comercialización y venta de ma  
9 teriales, equipos, maquinarias, herramientas y acce-

10 sorios para la industria de la construcción e Inge-  
11 niería en general.- e).- Representación, asocia-

12 ción con personas naturales o jurídicas nacionales

13 o extranjeras, que se dediquen a actividades simila

14 res o complementarias con el objeto social.- La com

15 pañía no se dedicará a las actividades establecidas

16 en el Artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regula

17 ción Económica y Control del Gasto Público en concor

18 dancia con la Regulación ciento veinte-ochenta y -

19 tres de la Junta Monetaria.- A R T I C U L O T E R

20 C E R O:- A c t o s y C o n t r a t o s :-

21 La compañía podrá realizar, por cuenta propia o de

22 terceros, toda clase de actos y contratos, permiti

23 dos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas, siem

24 pre que se relacionen con el objeto social.- A R

25 T I C U L O C U A R T O:- D u r a c i ó n:- La

26 compañía tendrá una duración de cincuenta años, a

27 partir de la fecha de inscripción de la escritura

28 de constitución en el Registro Mercantil.- Este



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 plazo podrá prolongarse o reducirse, e inclusive,  
 2 la compañía podrá disolverse anticipadamente, obser  
 3 vando, en cada caso, las disposiciones legales per  
 4 tinentes y lo previsto en estos estatutos.- C A P I  
 5 T U L O S E G U N D O :- C a p i t a l y p a r  
 6 t i c i p a c i o n e s :- A R T I C U L O Q U I N  
 7 T O :- C a p i t a l :- El capital de la compañía  
 8 es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL  
 9 participaciones de UN MIL SUCRES cada una.- La -  
 10 compañía entregará a cada socio un certificado de  
 11 aportación en el que constará, necesariamente, su  
 12 carácter de no negociable y el número de participa  
 13 ciones que por su aporte le corresponde.- A R T I  
 14 C U L O S E X T O :- T r a n s f e r e n c i a  
 15 d e p a r t i c i p a c i o n e s :- Las parti  
 16 cipaciones de los socios son transferibles, por ac  
 17 to entre vivos, en beneficio de otro u otros socios  
 18 o de terceros, si se obtiene el consentimiento unáni  
 19 me del capital social.- También se trasmite las par  
 20 ticipaciones por herencia.- A R T I C U L O S E P  
 21 T I M O :- A u m e n t o d e C a p i t a l :-  
 22 El socio tiene derecho a participar en los aumentos  
 23 del capital social de la compañía, en proporción al  
 24 número de sus participaciones, cuando así lo decla  
 25 re expresamente en la Junta General que apruebe una  
 26 resolución de esta naturaleza.- La falta de pronun  
 27 ciamiento equivale a la renuncia de su derecho a par  
 28 ticipar en este aumento de capital.- A R T I C U -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

1 LO OCTAVO:- Derecho de vo-  
2 to:- Por cada participación de un mil sucres, el  
3 socio tendrá derecho a un voto. - CAPITULO  
4 TERCERO:- Gobierno y adminis-  
5 tración:- ARTICULO NOVENO:-  
6 Gobierno y administración:  
7 La compañía será gobernada por la Junta General de  
8 socios, y administrada por el Presidente Ejecutivo,  
9 el Gerente General y los Gerentes funcionales.-  
10 CAPITULO CUARTO:- Juntas -  
11 Generales:- ARTICULO DECIMO:  
12 Integración:- El organismo supremo de  
13 la compañía es la Junta General, que estará integra-  
14 da por los socios legalmente convocados y reunidos.  
15 Las decisiones de la Junta General obligarán aún  
16 a los socios ausentes, salvo el derecho de impugna-  
17 ción establecido por la ley.- ARTICULO DE  
18 CIMO PRIMERO:- Dirección:- La  
19 Junta General estará dirigida por el Presidente Eje-  
20 cutivo y actuará como Secretario el Gerente General,  
21 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-  
22 Forma de convocar:- La convoca-  
23 toria deberá hacerse conocer por medio de comunica-  
24 ciones escritas a cada uno de los socios, en sus  
25 domicilios, con ocho días de anticipación por lo -  
26 menos, a la fecha de la reunión y deberá contener  
27 expresamente los puntos que se van a tratar, bajo  
28 pena de nulidad.- A los socios que consten en los



NOTARIA  
/IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

007

1 libros de la compañía como residentes en otras ciu  
2 dades o en el extranjero, a más de enviarles la co  
3 municación, se les avisará mediante telegrama o -  
4 telex.- A R T I C U L O D E C I M O T E R  
5 C E R O :- R e p r e s e n t a c i ó n :- En caso  
6 de que uno de los socios no pueda concurrir perso-  
7 nalmente a una Junta General, podrá facultar a otra  
8 persona para que lo represente; precisará de una  
9 carta para cada junta, dirigida al Presidente Eje  
10 cutivo, a no ser que el representante ostente po  
11 der general legalmente conferido.- A R T I C U L O  
12 D E C I M O C U A R T O :- J u n t a G e n e  
13 r a l O r d i n a r i a :- La Junta General ordi  
14 naria será convocada por el Gerente General, por el  
15 Presidente Ejecutivo, o ha pedido del socio o socios  
16 que representan por lo menos el diez por ciento del  
17 capital social, una vez al año, dentro de los tres  
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N  
20 T O :- J u n t a G e n e r a l E x t r a o r  
21 d i n a r i a :- La Junta General extraordinaria  
22 podrá reunirse en cualquier fecha, mediante convoca  
23 toria hecha por el Presidente Ejecutivo, el Gerente  
24 General o a petición del socio o socios que repre  
25 senten por lo menos el diez por ciento del capital  
26 social.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :-  
27 Q u o r u m p a r a l a p r i m e r a -  
28 c o n v o c a t o r i a :- La Junta General se con

1 siderará válidamente constituida, en primera convoca  
2 toria, si los concurrentes a ella representan más  
3 de la mitad del capital social.- A R T I C U L O  
4 D E C I M O S E P T I M O :- Q u o r u m p a r a  
5 l a s e g u n d a c o n v o c a t o r i a :-  
6 La Junta General se considerará constituida, en se  
7 gunda convocatoria, con el número de socios presen  
8 tes, debiendo expresarse así en la respectiva convo  
9 catoria.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A  
10 V O :- V o t a c i ó n :- Las resoluciones de la -  
11 Junta General, se tomarán por lo menos con el cincuen  
12 ta y uno por ciento de votos del capital, represen  
13 tado por los socios presentes.- A R T I C U L O  
14 D E C I M O N O V E N O :- E x c e p c i ó n :-  
15 Las resoluciones de la Junta General, en los asun  
16 tos que alteren las cláusulas del contrato, se toma  
17 rán con el ciento por ciento de votos del capital,  
18 representado por los socios presentes, en tanto no  
19 contraríen a la Ley.- A R T I C U L O V I G E -  
20 S I M O :- J u n t a U n i v e r s a l :- Podrá  
21 constituirse en Junta General, en cualquier tiempo  
22 o lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin  
23 convocatoria previa, si está presente la totalidad  
24 del capital social de la compañía y todos los socios,  
25 previamente y por unanimidad, aceptaren constituir  
26 se en Junta General y firmar el acta, bajo sanción  
27 de nulidad.- Son aplicables a esta Junta las dis  
28 posiciones constantes en los artículos décimo prime



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 ro, décimo tercero y décimo octavo de estos estatu  
2 tos.- ARTICULO VIGESIMO PRI  
3 MERO:- Forma de llevar las  
4 actas de la Junta General:  
5 Las actas de la Junta General deberán ser llevadas  
6 en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso  
7 y reverso, que deberán ser foliadas con numeración  
8 continúa y sucesiva, y rubricadas, una por una por  
9 el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO  
10 SEGUNDO:- Atribuciones de  
11 la Junta General:- La Junta general  
12 podrá resolver todos los asuntos relativos a los ne  
13 gocios sociales y tomar las decisiones que juzgue  
14 convenientes, siempre que estén puntualizados en el  
15 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Sus  
16 atribuciones principales son:- a).- Designar y  
17 remover, por causas legales, al Presidente Ejecuti  
18 vo, al Gerente General y a los Gerentes funcionales,  
19 y fijar sus remuneraciones.- b).- Establecer las  
20 funciones administrativas de los Gerentes funcio  
21 nales y, de ser necesario, las del Presidente Eje  
22 cutivo.- c).- Designar, ocasionalmente, al Comi  
23 sario, determinando sus atribuciones, obligaciones  
24 y su respectiva remuneración.- d).- Autorizar al  
25 Gerente General para que nombre factores y otorgue  
26 poderes generales.- e).- Conocer y aprobar el in  
27 forme del Gerente General y Comisario, en el caso  
28 de que éste último haya sido nombrado.- f).- Cono

1 cer las faltas de los ejecutivos de la compañía e

2 imponer las sanciones respectivas.- g).- Dictar

3 los reglamentos de los presentes estatutos e inter

4 pretarlos.- h).- Resolver sobre la transferencia

5 de participaciones sociales y estudiar y acordar

6 la exclusión o ingreso de nuevos socios.- i).- Re

7 solver y aprobar el reparto de utilidades.- j).-

8 Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances

9 que presente el Gerente General.- k).- Aprobar

10 la formación de fondos de reservas especiales.-

11 l).- Resolver sobre el aumento de capital, amplia

12 ción del plazo de duración de la compañía y cualquier

13 modificación del contrato social.- ll).- En caso

14 de disolución de la compañía, nombrar liquidador y

15 establecer el procedimiento de liquidación.- m).-

16 Acordar la creación de sucursales, agencias o subsi

17 diarias en el país o en el extranjero.- n).- A-

18 cordar la participación de la compañía en la cons

19 titución de nuevas sociedades, así como también la

20 compra de derechos, acciones o participaciones de

21 otras compañías.- C A P I T U L O Q U I N T O :-

22 D e l P r e s i d e n t e E j e c u t i v o :

23 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :

24 N o m b r a m i e n t o :- El Presidente Ejecutivo

25 podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado

26 por la Junta General, durará cinco años en sus fun

27 ciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

28 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :-



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s :- Las  
2 atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo -  
3 son:- a).- Supervigilar el desenvolvimiento de la  
4 compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estos  
5 estatutos y sus reglamentos.- b).- Cumplir con las  
6 funciones administrativas que le determine la Junta  
7 General.- c).- Firmar los nombramientos de Geren  
8 te General y de Comisario; en el caso de que éste  
9 último haya sido nombrado.- d).- Firmar, junto  
10 con el Gerente General, los certificados de aporta  
11 ción.- e).- Cumplir y hacer cumplir las resolucio  
12 nes emanadas de la Junta General; y, f).- Convocar  
13 y presidir las sesiones de las Juntas Generales y  
14 firmar las actas.- C A P I T U L O S E X T O :-  
15 D e l G e r e n t e G e n e r a l :- A R T I -  
16 C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :- N o m -  
17 b r a m i e n t o :- El Gerente General podrá o no  
18 ser socio de la compañía.- Será nombrado por la  
19 Junta General, durará cinco años en sus funciones y  
20 podrá ser indefinidamente reelegido.- A R T I C U  
21 L O V I G E S I M O S E X T O :- A t r i b u -  
22 c i o n e s y d e b e r e s :- Son atribucio  
23 nes y deberes del Gerente General:- a).- Ejercer  
24 la representación legal, judicial y extrajudicial  
25 de la compañía.- b).- Administrar la compañía.-  
26 c).- Cumplir con las leyes pertinentes, con estos  
27 estatutos y sus reglamentos y con las directivas de  
28 la Junta General.- d).- Convocar a Junta General

1 y actuar como Secretario de ésta.- e).- Organizar  
2 y dirigir las oficinas administrativas de la compa  
3 ñía y los departamentos técnicos, de ventas, adqui  
4 siciones y contabilidad.- f).- Dirigir y firmar la  
5 correspondencia de la compañía.- g).- Cuidar los  
6 libros sociales de la compañía, en especial, el de  
7 actas de la Junta General.- h).- Celebrar y firmar  
8 contratos que para su validez precisen de escritura  
9 pública y, con autorización de la Junta General, los  
10 determinados en el Artículo vigésimo segundo, lite  
11 ral m), n), de estos estatutos, sin perjuicio de  
12 lo establecido en el Artículo décimo segundo de la  
13 Ley de Compañías.- i).- Celebrar y firmar contra  
14 tos a nombre de la compañía.- j).- Presentar pro  
15 puestas de licitación o concurso de ofertas, en nom  
16 bre de la compañía.- k).- Otorgar poderes especia  
17 les y, con autorización de la Junta General, nom  
18 brar factores y otorgar poderes generales.- l).-  
19 Firmar, con el Presidente Ejecutivo, los certifica  
20 dos de aportación.- ll).- Firmar el nombramiento  
21 de Presidente Ejecutivo y de Gerentes funcionales.-  
22 m).- Ordenar y supervigilar la elaboración de la-  
23 contabilidad, el balance anual, inventarios y cuen  
24 tas de pérdidas y ganancias.- n).- Rendir informe  
25 anual de su administración a la Junta General, así  
26 como facilitar toda información que le solicite el  
27 Comisario, en el caso de que éste haya sido nombra-  
28 do.- ñ).- Informar a la Junta General sobre el pre-



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 supuesto de gastos de la compañía y su financiamien  
2 to.- o).- Presentar a la Junta General la propues  
3 ta de reparto de utilidades y, si fuere necesario,  
4 la formación de fondos de reserva especiales.- p).  
5 Designar y remover el personal de la compañía y fi  
6 jar sus remuneraciones y funciones; y, q).- Abrir  
7 y manejar cuentas bancarias en el país o en el ex-  
8 tranjero, y firmar sus respectivos cheques.- C A  
9 P I T U L O S E P T I M O :- D e l o s G e  
10 r e n t e s f u n c i o n a l e s :- A R T I C U  
11 L O V I G E S I M O S E P T I M O :- N o m -  
12 b r a m i e n t o s y a t r i b u c i o n e s  
13 d e l o s G e r e n t e s f u n c i o n a  
14 l e s :- La Junta General podrá nombrar el número  
15 de Gerentes funcionales que considere convenientes  
16 para la buena marcha de la compañía.- En el nombra-  
17 miento de cada uno de los Gerentes funcionales se  
18 determinará sus funciones, remuneraciones y duración  
19 en el cargo.- En el caso de que uno de los Geren  
20 tes funcionales subroque al Gerente General, durará  
21 un año en el cargo, y esta función deberá estar ex  
22 presamente establecida en su respectivo nombramien  
23 to.- Los Gerentes funcionales no podrán ser repre  
24 sentantes legales de la compañía, salvo el caso del  
25 Gerente funcional que subroque al Gerente General,  
26 cuyo nombramiento deberá ser inscrito.- C A P I  
27 T U L O O C T A V O :- S u b r o g a c i o n e s :  
28 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :-

1 Subrogaciones:- En el caso de ausencia  
2 de los administradores, éstos serán subrogados de la  
3 siguiente manera:- a).- Al Presidente Ejecutivo,  
4 el Gerente General.- b).- Al Gerente General, el  
5 Presidente Ejecutivo.- c).- En caso de ausencia  
6 del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, le  
7 subrogará a éste último, el Gerente funcional que ha  
8 ya sido designado en su nombramiento.- C A P I T U  
9 L O N O V E N O:- D e l C o m i s a r i o:-  
10 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O:-  
11 N o m b r a m i e n t o:- En el caso de que la Jun  
12 ta General creyere necesario, podrá nombrar un Comi  
13 sario, para el estudio financiero de un período o  
14 situación determinada.- A R T I C U L O T R I G E  
15 S I M O:- A t r i b u c i o n e s y d e b e  
16 r e s :- La Junta General establecerá las atribu  
17 ciones y deberes del comisario, para el desempeño  
18 de sus funciones.- C A P I T U L O D E C I M O:-  
19 E j e r c i c i o f i n a n c i e r o a n u a l:  
20 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O:  
21 U t i l i d a d e s :- Los beneficios netos de la  
22 compañía, que resultaren del ejercicio anual, luego  
23 de haber sido separadas las sumas designadas a re  
24 servas y pago de utilidades a empleados y otras de  
25 ducciones previstas en las leyes especiales, se lle  
26 varán a la cuenta de utilidades por distribuir, que  
27 quedará a disposición de la Junta General.- A R -  
28 T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O:-



NOTARIA  
 IGESIMA OCTAVA  
 Dr Juan del Pozo  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 Quito - Ecuador

1 R e s e r v a s :- Para la formación de la reser  
 2 va legal de la compañía, se separará de las utilida  
 3 des líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual,  
 4 hasta completar, por lo menos, un equivalente al  
 5 veinte por ciento del capital social.- A R T I C U  
 6 L O T R I G E S I M O T E R C E R O :- D e l -  
 7 E j e r c i c i o E c o n ó m i c o :- El ejercicio  
 8 económico de la compañía, comienza el primero de  
 9 Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de  
 10 cada año.- El Gerente General dispondrá que a esa  
 11 fecha, se efectúen los inventarios generales, así  
 12 como el balance general y las cuentas de pérdidas  
 13 y ganancias.- C A P I T U L O D E C I M O P R I  
 14 M E R O :- D i s o l u c i ó n y l i q u i d a  
 15 c i ó n :- A R T I C U L O T R I G E S I M O  
 16 C U A R T O :- D i s o l u c i ó n :- La compañía  
 17 podrá disolverse por las siguientes razones:- a).-  
 18 Por el cumplimiento del término fijado en el contra  
 19 to social.- b).- Por conclusión de las actividades  
 20 para las que se estableció o la imposibilidad mani  
 21 fiesta de realizar el fin social.- c).- Por pér-  
 22 didas de reservas y de la mitad o más del capital  
 23 social.- d).- Cuando se una con otra compañía pa  
 24 ra formar una nueva que le sucederá en sus funcio-  
 25 nes y obligaciones.- e).- Cuando sea absorbida por  
 26 otra compañía, que continuará subsistiendo.- f).-  
 27 Por acuerdo de los socios o de la Junta General.-  
 28 g).- Por traslado del domicilio principal de la

1 compañía a país extranjero.- h).- Por resolución  
2 judicial o de la Superintendencia de Compañías, en  
3 los casos previstos en la Ley de Compañías.- i).-  
4 Por quiebra de la compañía.- j).- Por cualquier  
5 otra causa determinada por la Ley o el contrato so-  
6 cial.- A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N  
7 T O :- N o r m a s a p l i c a b l e s :- Para  
8 la disolución y liquidación de la compañía se apli-  
9 can con las normas contenidas en la sección Décima  
10 Primera reformadas en la Ley de Compañías.- C A P I  
11 T U L O D E C I M O S E G U N D O :- D e l a s  
12 d i s p o s i c i o n e s g e n e r a l e s :-  
13 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O :-  
14 I n t e r e s e s c o n t r a p u e s t o s :-  
15 En el manejo de los negocios de la compañía, el Ge-  
16 rente General deberá mantener completamente separa-  
17 dos sus intereses personales de los de la compañía.  
18 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O :-  
19 P r o h i b i c i ó n :- El Gerente General no podrá  
20 dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo géne-  
21 ro de comercio que constituye el objeto social de  
22 la compañía, salvo con autorización expresa de la  
23 Junta General.- A R T I C U L O T R I G E S I  
24 M O O C T A V O :- R e s p o n s a b i l i d a d  
25 p e n a l :- El Gerente General responderá pecunia-  
26 riamente por el desempeño de su cargo, sin perjui-  
27 cio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.  
28 A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O :-



NOTARIA  
LIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Ley de Compañías :- Se entiende in  
2 corporadas a los presentes estatutos todas las dis  
3 posiciones que sobre compañías limitadas consten  
4 en la Ley de Compañías.- Los socios aprueban, por  
5 unanimidad, la reforma del objeto social, reforma  
6 y codificación de los estatutos sociales, que aca  
7 ban de ser leídos.- Por otra parte, autorizan al  
8 Gerente General o a la persona que le sustituya pa  
9 ra que eleve a escritura pública lo tratado en la  
10 presente Junta General Universal.- El Presidente  
11 de la Junta concede un receso para que se redacte  
12 el acta definitiva.- Una vez redactada y leída,  
13 los socios la firman, junto con el Presidente y el  
14 Secretario.- Se levanta la Junta a las seis de la  
15 tarde.- Firmado).- Señor Carlos Molina Castañeda,  
16 Presidente-Socio.- firmado).- Señor Mario E. Lei  
17 va Acosta, Secretario-Socio.- firmado).- Señor Ma  
18 rio Javier Leiva Gallegos, Socio.- Es fiel copia  
19 del original.- Lo Certifico.- firmado).- Señor  
20 Mario E. Leiva Acosta, GERENTE-SECRETARIO.- a).-  
21 AVALUO DE LAS ESPECIES APORTADAS.- Los socios se  
22 ñores Carlos Molina Castañeda y Mario Javier Leiva  
23 Gallegos, avalúan las especies aportadas en los  
24 precios que han sido especificados al tratar el pri  
25 mer punto del orden del día en la Junta General Uni  
26 versal de trece de Octubre de mil novecientos ochen  
27 ta y nueve.- b).- TRANSFERENCIA DE LAS ESPECIES  
28 APORTADAS.- El señor Mario E. Leiva Acosta, trans

1 fiere a favor de la compañía, la camioneta marca  
2 Ford, color verde, placa número PFM-cuatro cientos  
3 sesenta y dos, tipo PICK-UP, motor Fveinte y cinco  
4 YNTcarenta mil cuatro cientos ochenta y siete, cha  
5 sís Número Fveinte y cinco YNTcuarenta mil cuatro  
6 cientos ochenta y siete, modelo mil novecientos se  
7 tenta y cuatro-Edos cientos cincuenta, cuyo valor  
8 es de DOS MILLONES DE SUCRES; Una concretera MULLER,  
9 tipo de trompo: seis pies cúbicos de capacidad un  
10 saco, accionado por motor a gasolina marca Briggs &  
11 Stratton de nueve caballos de fuerza, con reductor  
12 y montado en trailer con ruedas neumáticas, que tie  
13 ne un valor de UN MILLON SEIS CIENTOS MIL SUCRES;  
14 Una unidad motriz con motor a gasolina marca Briggs  
15 & Stratton de ocho caballos de fuerza, y manguera  
16 alemana de seis metros marca Vogt de cuarenta y ocho  
17 milímetros, cuyo valor es de OCHO CIENTOS MIL SUCRES.  
18 CLAUSULA QUINTA :- Integra -  
19 ción de Capital :- a).- ANTES DE ES  
20 TE AUMENTO.- El capital social de la compañía e  
21 ra de SEIS CIENTOS MIL SUCRES, dividido en seis cien  
22 tas participaciones de un mil sucres cada una, in  
23 tegramente suscritas y pagadas de la forma que sigue:  
24 El socio, señor Carlos Molina Castañeda, propieta  
25 rio de quinientas cincuenta participaciones.- El  
26 socio, señor Mario E. Leiva Acosta, propietario de  
27 veinte participaciones.- El socio, señor Mario Ja  
28 vier Leiva Gallegos, propietario de treinta part-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1            cipcaciones.- b).- DESPUES DE ESTE AUMENTO. La  
2            compañía tiene un capital social de CINCO MILLONES  
3            DE SUCRES, dividido en cinco mil participaciones de  
4            un mil sucres cada una integramente suscrito y pa-  
5            gado de la forma que sigue:- El socio, señor Mario  
6            E. Leiva Acosta, propietario de cuatro mil cuatro  
7            cientos veinte participaciones.- El socio, señor  
8            Carlos Molina-Castañeda, propietario de quinientas  
9            cincuenta participaciones.- El socio, señor Mario  
10           Javier Leiva Gallegos, es propietario de treinta par-  
11           ticipaciones.- DOCUMENTO HABILITANTE :-  
12           TANTE :- Nombramiento de Gerente General.- Us-  
13           ted, señor Notario, se dignará agregar las demás  
14           cláusulas de estilo, para la plena validez de escri-  
15           tura pública.- firmado).- Doctor Teodoro Puertas  
16           Gallegos.- Abogado del Colegio de Abogados de Qui-  
17           to, con matrícula profesional número mil cero dieci  
18           seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-  
19           critura pública con todo el valor legal.- Leída que  
20           fue por mi el Notario al compareciente, éste para  
21           constancia se ratifica y firma conmigo, en unidad de  
22           acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Señor  
23           don Mario E. Leiva Acosta.- Cédula de Identidad nú-  
24           mero diez y siete-cero cero seis nueve uno cero dos  
25           tres.- firmado).- Señora Susana Gallegos de Leiva.  
26           Cédula diez y siete-cero cero seis nueve uno cero  
27           uno-cinco.- firmado).- El Notario, doctor Juan del  
28           Pozo Castrillón.- DOCUMENTO HABILITANTE:-----



ASESORES ASOCIADOS

Av. 10 de Agosto 2979  
y Las Casas

Teléfonos: 542-333  
526-607

Casilla: 28-59

Cable: ASOCIA

Quito - Ecuador

Quito, 10 de marzo de 1977

Señor Don  
Mario Leiva Acosta  
Ciudad.-

Estimado señor:

La Junta General de Socios de la Compañía "MARIO E. LEIVA MELSEIVA CIA. LTDA." celebrada el día 9 de marzo de 1977, decidió por unanimidad nombrarle Gerente General de la misma, para cuyo efecto le agradeceremos posesionarse en Legal forma de su cargo.

La Compañía en mención fue constituida el 31 de enero de 1977, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. RL- 2391 de 24 de febrero de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de marzo de 1977.

De conformidad con los Estatutos el Gerente General durará dos años en su cargo, contados a partir de la fecha de Inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil; actuara como representante legal de la Compañía y tendrá todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley y los citados Estatutos.

Atentamente,

Dr. Marcelo Almeida Z.  
SECRETARIO.

En Quito, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, a fin de dar cumplimiento con el Nombramiento que antecede dejo expresa constancia de mi aceptación del cargo para el cual he sido designado; me sujeto en consecuencia desde hoy, a los Estatutos de la Compañía y a las Leyes pertinentes.

Atentamente,

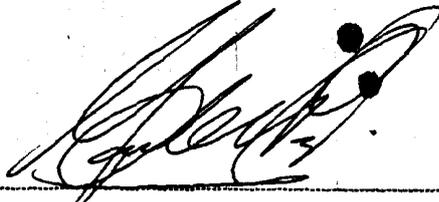
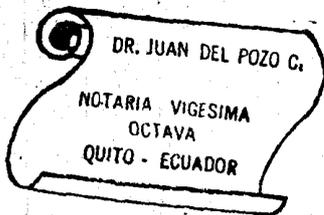
Mario Leiva A.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4154 del Registro de Nombramientos Tomo 108 Quito, a 14 de Marzo de 1977

REGISTRO MERCANTIL  
LA REGISTRADORA

Es fiel copia xerox del original que me fue presentado,  
el mismo que luego de cotejado entre los dos, fue -  
devuelto por mi al interesado, con esta fecha:- Quito,  
veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL NOTARIO,



---

Dr. JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR





1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 015

2 doscientos quince, del señor Superintendente de Compañías, Interino  
3 de 9 de febrero de 1990, bajo el número 339 del Registro Mercantil

4 tome 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 190  
5 del Registro Mercantil, de cuatro de marzo de mil novecientos setenta

6 y siete, a fo. 498, tomo 108.- Queda archivada la segunda copia  
7 certificada de la escritura pública de aumento de capital reformas

8 y codificación de estatutos de la compañía "MARIO E. LEIVA MALDIVA  
9 C. LTDA.", otorgada el 20 de diciembre de 1989, ante el Notario

10 Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto  
11 signado con el número 221.- Se da así cumplimiento a lo dis-

12 puesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad

13 e lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publi-  
14 cado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-

15 Se anotó en el Repertorio bajo el número 2167.- Quito, a veinte y  
16 uno de febrero de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



17  
18 *Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

19  
20  
21  
22 **RAZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo -

23 Quinto de la Resolución número : 90-1.2.1. 0215 dada por

24 la Superintendencia de Compañías el 9 de febrero de 1.990

25 tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública

26 de constitución de la Compañía " MARIO E. LEIVA, MELDIVA C.

27 LTDA.", celebrada ante mi el 31 de enero de 1.977, del

28 Aumento de capital, reforma y codificación integral de

1 sus estatutos, efectuada por escritura pública celebrada  
2 ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón el 20  
3 de diciembre de 1.989. actos que son aprobados en virtud -  
4 de la presente resolución.

5  
6  
7 Quito, a 2 de marzo de 1.990

8  
9 *El Notario,*

10  
11 *[Signature]*  
12 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

13 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

14 **Dr. Jaime Nolivos Maldonado**  
15 **NOTARIA - DECIMA SEGUNDA**  
16 **Teléfono. 521993 - 542220**  
17 **QUITO - ECUADOR**  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28